



Excmo. Sr.

La Consulta q. Original acompaña esta Cámara de Comercio, pone como es manifestado el clamor en las personas comprendidas en la distribución de limosnas de la cantidad de los mil pesos en q. se encarga con referencia al Reglamento q. daise con el mismo respecto menciona la Consaduría q. en el pp. Año 1822. se dió mandar el Sup. mo. Gub. no se verificase la entrega a las personas q. en justicia merecieren su respectiva asignación en los 1.º pp. del P. mo. en li-
breros. Lo propio acclamau al presente en las circunstan-
cias en q. habiéndose trasapelado la primera Consulta de esta Consaduría, ha sido preciso se repita según lo expone.
La Cámara conoce bien en cerca las necesidades q. expresen a las intendidas, y reproduciendo la precitada consulta, solo espera la Suprema Deliberación en este Gub. no p. q. se sean remedadas.

Dios que a l. E. m. La Cámara de Comercio en
Lima y Enero 12. de 1824.



O. L. 108-6.

MH-OL.108
Ca. 24
Doc. 331
Fol. 2

Excmo. Sr.

José Ygn. Palacios

Fran. Xavier de Viquez

Excmo. Sr. Presid. de la Republica
D. Sr. Bernardo Sagie
Por el auxiliar conductor
del P. Ministerio de Hacienda

Consta 23. de D^{re}. el año pp. puse en manos de
V. S. la siguiente Consulta

„ Los continuos lamentos y manifestaciones de indi-
„ gencias a las agravadas en las limosnas a los mil pesos
„ que anualmente se daban segun el Reglamento al año
„ de 779. a las Mujeres, viudas o hermanas de los Sueros, Refe-
„ y Empleados que havian servido en el Vir^d. de Comand^{te}, hoy
„ Camara de Comercio, motiva a esta Oficina hacerlo presente
„ a V. S. penetrada de sus justos clamores, y con los senti-
„ mientos de la mayor humanidad, y como un deber a su
„ obligacion. Esto mismo fue lo que estimuló a la Camara,
„ el año pp. de 1822. hacerlo presente al Supremo Gov. el que
„ se sirvió mandar se verificase la entrega a las que con sus-
„ tancia la mereciesen y estaban en el caso de recibir en cumpli-
„ miento de esta generosidad y caritativa demonstracion en me-
„ moria de los servicios, que havian prestado sus antepasados.
„ V. S. en vista de lo espuesto responderá al Sup. Gov. lo que
„ sobre la materia tenga a bien, o providenciar lo que estime
„ por conveniente. Comand. de la Camara de Comercio de Lima
„ y D^{re}. 23. de 1823.,



O. h. 108-6a

MH-OL 108

Co. 24

Doc. 331

Fol. 2

Habiendome presentado en el día en esta Oficina algu-
nas a las que deben tenerse en el caso de que se conceda
esta gracia solicitando la Resolucion de ella, y manifestando
de nuevo sus indigencias, y segun tiene entendido esta,

Comaduría se ha traspapelado la que hizo en aquella
fha, la Recuerda y reproduce para que V. S. en su
vista determine lo que fusque conveniente. Comad.
a la Camara de Comercio de Lima y En.º 15. de 1824.

Toie esbologuero

ad-201-4-0